

AVISO No. 0118

06 Marzo de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora **EDITH ORTIZ PEÑA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 5096 DE 27 DE FEBRERO DE 2024**

Persona a notificar: **EDITH ORTIZ PEÑA**

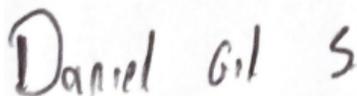
Dirección del predio: **VILLA OMAIRA LOTE 1 VEREDA SAN JUAN DE CAROLINA.**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL GIL SANCHEZ**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.



Armenia, 06 Marzo de 2024

Señor (a):

EDITH ORTIZ PEÑA

Dirección de notificación: **VILLA OMAIRA LOTE 1 VEREDA SAN JUAN DE CAROLINA..**

Matricula: **162620**

Armenia, Quindío

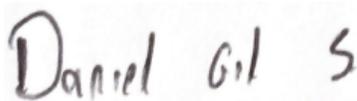
ASUNTO: Notificación por Aviso 0118 - **OFICIO PQRDS 5096 DE 27 DE FEBRERO DE 2024.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 0118 - OFICIO PQRDS 5096 DE 27 DE FEBRERO DE 2024. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.



OFICIO PQRDS 5096

Armenia, 27 de Febrero 2024

Señor(a):

EDITH ORTIZ PEÑA

DIRECCION: VILLA OMARA LOTE 1 VDA SAN JUAN DE CAROLINA.

EMAIL: noed-orpe@hotmail.com

Matricula: 162620

LC

Ref.: Respuesta PETICION: 2024PQR344395

Atendiendo su petición con radicado No. **2024PQR344395**, es menester de la entidad informarle que, una vez verificado en el sistema de la entidad comercial, se evidencia que efectivamente al predio ubicado en la **VILLA OMARA LOTE 1 VDA SAN JUAN DE CAROLINA**; Identificado con **Matricula No.162620**, ya se le resolvió la situación planteada inicialmente por la cual está reclamando mediante atención presencial realizada el día 30 de Enero del año en curso, tal y como se aprecia en el siguiente pantallazo del sistema de información de la entidad, donde se **INACTIVO** el servicio de Alcantarillado por contar con pozo séptico.

Fecha Asignación	30/01/2024 10:31:11
Fecha Ejecución	30/01/2024 10:30:00
Fecha Legalización	30/01/2024 10:31:42
Unidad Operativa	1 - CUADRILLA PARA PQR
¿Realizado por?	4474 - FRANCISCO JAVIER LOPEZ
Usuario que Genera	dcruzg
Usuario que Legaliza	dcruzg
Programa	WFLEGA
Cupón	-----
Observación	Segun orden 1418688

Lectura 33, Medidor surte vivienda funciona normal, instalaciones en buen estado, tiene pozo séptico. Procede descontar consumo de alcantarillado, y se inactiva servicio..... María del pilar.

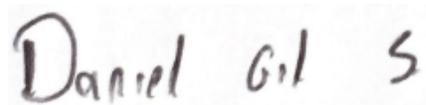
Ahora bien, respecto de la actualización o cambio de nombre y de correo electrónico, también se resolvió mediante atención presencial realizada el día 14 de Febrero del año en curso, tal y como se aprecia en el siguiente pantallazo del sistema de información de la entidad

Fecha Radicado	14/02/2024
Fecha Respuesta	14/02/2024
Radicator	angelicavm
Tipo Respuesta	6 - PENDIENTE DE RESPUESTA
Tipo de Notificación	1 - PENDIENTE NOTIFICACION
Medio Recepción	1 - PERSONAL
Tipo Tramite	4 - SOLICITUD
Observación	ACTUALIZACION DE DATOS PERSONALES

En este sentido se entiende tramitada su petición. Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación mediante el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co. Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Para **EPA LA EMPRESA DE TODOS** es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Cordialmente,



DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.

